



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: AURA DEL SOCORRO SALAZAR DE GIRALDO
ACCIONADA: NUEVA EPS
RADICADO: 050013103002 **2020 00131 00**

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

AURA DEL SOCORRO SALAZAR DE GIRALDO interpuso acción de tutela en contra de NUEVA EPS la cual fue decidida mediante sentencia del 10 de agosto de 2021 en la que se dispuso lo siguiente:

PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la salud, seguridad social y vida en condiciones dignas a la señora **AURA DEL SOCORRO SALAZAR DE GIRALDO**, identificada con C.C. 22.081.641, conculcados por **NUEVA EPS**.

SEGUNDO: ORDENAR a **NUEVA EPS** que si aún no lo ha hecho, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a autorizar y garantizar el suministro efectivo del medicamento **TELMISARTÁN 40 MG (TABLETAS)**, de conformidad con lo ordenado por el médico tratante; advirtiendo que en virtud de la edad y la patología de HIPERTENSIÓN ESENCIAL PRIMARIA que padece la tutelante, durante la vigencia de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional por causa de la pandemia del COVID 19, los medicamentos requeridos por la usuaria deberán ser entregados por NUEVA EPS en la dirección de residencia que la tutelante le informe.

TERCERO: ORDENAR a **NUEVA EPS** brindar la prestación de los servicios de salud requeridos por la señora AURA DEL SOCORRO SALAZAR DE GIRALDO y ordenados por su médico tratante en el cubrimiento del **TRATAMIENTO INTEGRAL**, que se deriven de las patologías que padece, denominadas "HIPERTENSIÓN ESENCIAL PRIMARIA, OSTEOPORÓISIS POSTMENOPÁUSICA - SIN FRACTURA PATOLÓGICA, PROLAPSO VAGINAL – ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA ETAPA 3, SINDROME NEFRÓTICO: LESIONES GLOMERULARES FOCALES Y SEGMENTARIAS"

Pese a lo anterior, la accionante manifestó que la entidad accionada no está dando cumplimiento con lo ordenado en la sentencia, toda vez que su médico tratante le ordenó el medicamento denominado ALFACTOANALOGOS tableta de 630 mg, en cantidad 810 para tomar nueve tabletas al día por noventa días, como tratamiento de sus patologías y no le hacen entrega de estas por cuanto se encuentra agotado.

Por lo anterior, se hace necesario efectuar requerimiento previo a iniciar incidente de desacato en contra de JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE en su calidad de Presidente y Representante Legal de NUEVA EPS.

En consecuencia, de conformidad con en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** en su calidad de Presidente y Representante Legal de **NUEVA EPS**, con el fin de que informe de qué manera ha dado cumplimiento al tratamiento integral ordenado en la sentencia proferida el 10 de agosto de 2020 por este Despacho, dentro de la acción de tutela promovida por **AURA DEL SOCORRO SALAZAR DE GIRALDO**. En el evento de que no hayan acatado lo ordenado, se les **CONMINA** para que de manera inmediata procedan en tal sentido.

SEGUNDO: SE ADVIERTE que este requerimiento es **URGENTE** y **PREVIO A LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A SENTENCIA DE TUTELA**, por lo tanto, para la respuesta al mismo, se concede el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de este auto.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

6.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 164

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1º de diciembre de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5144f931132adfe67f8a887afdd9eb5a3f52ff261c1bdae34d75867622ebb0f**

Documento generado en 30/11/2023 03:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>